

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La Reina (Q. D. G.), por resolución de este dia, se ha servido mandar se contrate en pública subasta, que se celebrará el dia 3 de Abril próximo venidero, la adquisicion de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de verano para los penados en los presidios del reino, con arreglo á los dos pliegos de condiciones aprobados en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1861.—Posada Herrera.—Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta la adquisicion de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona para los penados en los diferentes presidios del reino.

1.^a La subasta para contratar, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, el vestuario de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona con destino á los presidiarios, tendrá lugar en Madrid á la una del dia 3 de Abril inmediato en el local que ocupa el Mi-

nisterio de la Gobernacion, ante Escribano público, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, asistido de un Oficial del negociado de presidios.

2.^a Toda persona ó sociedad que desee presentarse como licitador habrá de constituir préviamente en la Caja de Depósitos uno en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública de 10.000 rs.

3.^a El tipo para la licitacion será el de 12.000 rs. por cada prenda de las que se subastan, siendo mejor proposicion la que lo rebaje.

4.^a Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«Conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado en 7 de Marzo próximo anterior para contratar el vestuario de los presidiarios, me obligo á entregar en esta corte en el almacen general de efectos las 20.000 prendas á que el mismo se refiere, en los plazos que marca, y al precio de..... rs céntimos.»

No se admitirán fracciones de céntimos.

Las cantidades se escribirán en letra clara é inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.^a Las proposiciones á que se refiere el artículo anterior se incluirán dentro de un pliego, cuyo sobrescrito dirá *Proposicion*. Además en otro pliego cerrado cuyo sobrescrito será el lema, se

expresará el nombre y domicilio del proponente, é incluirá la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de 10.000 reales que marca la condicion segunda.

Ambos pliegos se pondrán dentro de uno que contenga los dos, y en el sobre se escribirá *el lema*.

6.^a Estos pliegos con las proposiciones, la carta de pago y el nombre del proponente han de hallarse en poder del Director de Establecimientos penales antes de dar la hora fijada para que tenga principio la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

7.^a Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se estenderán cédulas con los lemas de los pliegos presentados, y extrayéndolas á la suerte, se pondrá el número primero al pliego cuyo lema salga el primero, el de dos al segundo y así sucesivamente.

Acto contínuo se dará lectura de las proposiciones por el mismo orden de la numeracion que hubieren obtenido en el sorteo.

8.^a Es inadmisibile toda proposicion que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condicion 2.^a, ó que altere la redaccion de la 4.^a, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

9.^a El Director de Establecimientos penales declarará mejor proposicion la mas ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema

aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del proponente, si resulta íntegro el depósito de los 10.000 rs.

Si se hallase incompleto se tendrá la proposicion como no recibida, y se considerará como mejor la mas ventajosa de las restantes, si reuniere todos los requisitos prevenidos; mas si le faltare alguno será tambien desechada, examinándose por el Director las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la mas favorable, siempre que concurran en ella todas las condiciones establecidas, estendiendo cuando termine la subasta el acta correspondiente para elevarla á conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

10. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales y admisibles se abrirá en el acto una licitacion oral por espacio de 15 minutos, entre los autores de ellas, únicamente; pero si trascurren los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos ó sus representantes, se tendrá como proposicion mas ventajosa entre estas la del lema que haya obtenido un número mas bajo en el sorteo.

11. El depósito de 10.000 rs. que marca la condicion 2.^a permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato y sujeto á la responsabilidad que establece el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho dias siguientes al

en que se le comunique la Real orden con la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administracion contratar de nuevo el servicio, respondiendo para sus resultas los 10.000 reales del referido depósito.

12. El Presidente retendrá el depósito de 10.000 rs. que garantice la proposicion admitida, y su autor queda obligado á aumentarlo en otros 10.000 rs. antes de que se otorgue la escritura, para que se haga en la misma expresion de la carta de pago en que se acredite.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes, se entregarán á las personas que acrediten haberlos presentado.

13. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y una copia para la Direccion general de Establecimientos penales, como tambien la satisfaccion al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

14. El anuncio para esta subasta se insertará en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Madrid 7 de Marzo de 1861. —El Director general de Establecimientos penales, José García Jove.—Aprobado.—Posada Herrera.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se contrata la adjudicacion de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona, para vestuario de los penados en los diferentes presidios del reino.

1.^a La Direccion de Establecimientos penales contrata 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona de lino crudo, lavado, con 12 hilos de urdimbre y seis de trama en cuarto de pulgada, é iguales á las muestras que estarán de manifiesto en el almacen de efectos de presidios, calle del Barquillo, número 16.

Los pantalones y chaquetas serán de tres tallas, y han de pesar ocho de estas nueve libras y nueve onzas y ocho de aquellos 10 libras y cinco onzas. Cada peso ha de constar de ocho prendas de una misma clase, siendo dos de la primera talla, cuatro de la segunda y dos de la tercera.

2.^a La contrata de este servicio tendrá efecto por el término de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se firme la escritura, y trascurridos se autorizará al rematante para retirar la fianza de los 20.000 rs. á menos que por faltas en el cumplimiento del contrato hubiere motivo para retenerla.

3.^a Esta contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por tanto el contratista no podrá reclamar daños por razon de la misma, ni dispensa por falta de puntualidad en las entregas.

4.^a El rematante hará entrega de la primera mitad de las prendas de cada clase contratadas á los 40 dias de la aprobacion definitiva del remate, y de la otra mitad 20 dias despues, de modo que han de quedar las 20.000 en poder del guarda-almacen de efectos de presidios dentro de los 60 dias siguientes al en que se le comunique la Real orden adjudicando á su favor el servicio.

5.^a En cada entrega, una mitad de las prendas ha de ser de las de segunda talla, una cuarta parte de las de primera y la otra cuarta de las de tercera talla, ajustándose exactamente el contratista á las muestras aprobadas y á lo que se establece en la condicion 1.^a

6.^a Precederá á la admision de cada entrega el reconocimiento de las prendas por un perito nombrado por la Direccion. Si del exámen que practicase, teniendo presente la condicion 1.^a y por tipo de comparacion las muestras que han servido para esta subasta, resultase admisible el vestuario, se facilitará al contratista por el guarda-almacen el correspondiente recibo, remitiendo á la Direccion del ramo certificacion en que lo acredite, á fin de espedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuere contrario á la admision de las prendas, se concede al contratista el término de tres dias para elegir por sí otro perito; y si no lo hiciere, se tendrá por consentido dicho dictámen. Si lo nombrase y hubiese discordia, corresponde á la Administracion designar un tercero que la dirima.

7.^a Si se confirmare por este la opinion del primero, deberá el contratista retirar las prendas desechadas quedando obligado á reponerlas dentro del término de los 10 dias siguientes. Los perjuicios que se irroguen al servicio público por falta de puntualidad en las entregas ó por cualquiera otra circunstancia de que no deba ser responsable la administracion, serán de cargo del contratista y contra la fianza depositada.

8.^a La Direccion de Establecimientos penales queda facultada para pedir, y el contratista obligado á facilitar en cada año hasta un número de prendas doble del contratado é iguales en un todo con los precios y tipos aprobados.

9.^a Las entregas tendrán lugar por mitad, y los plazos empezarán á contarse segun se dispone en la condicion cuarta desde el dia en que se haga saber al contratista la orden de la aprobacion definitiva, para lo cual se le entregará á la mano y bajo recibo.

10. Para asegurar el cumplimiento del contrato, el contratista ampliará el depósito de 10.000 rs., en virtud de lo establecido en la condicion 12 de las de la subasta, hasta 20.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion del dia en que tenga lugar el remate, ó en acciones de carreteras por todo su valor real, otorgándose la correspondiente escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se apraebe por S. M. el remate, quedando sujeto el contratista por falta de cumplimiento en lo que se deja establecido á la responsabilidad que marca el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 7 de Marzo de 1861. —El Director general de Establecimientos penales, José García Jove. —Aprobado.—Posada Herrera.

Gobierno de Provincia.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En las listas publicadas en el *Boletin oficial* número 10 correspondiente al 23 de Enero del año actual, de los dueños de las fincas que han de espropiarse para la planta de la carretera de segundo orden de Almazán al Burgo de Osma, dejaron de espresarse por omision de los Alcaldes respectivos padecida al remitir al Sr. Ingeniero Gefe de obras públicas de la provincia los datos oportunos, los nombres de dos sugetos de Berlanga y de 18 de Velamazán á quienes tambien se ocupan terrenos.

En su consecuencia he dispuesto se inserte á continuacion como adiccion á aquellas listas la de los indicados veinte sugetos, en cumplimiento de lo que previene el artículo 4.^o del Real decreto de 27 de Julio de 1853, haciendo saber

á estos interesados que si tuvieran que producir alguna reclamacion sobre la ocupacion del todo ó parte de sus fincas, la presenten á mi autoridad en el plazo perentorio é improrogable de 12 dias, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial*.

Los Sres. Alcaldes de Berlanga y Velamazán darán publicidad en sus términos jurisdiccionales á este anuncio, haciéndolo saber á los interesados á quienes se refiere. Soria 11 de Marzo de 1861.—José Primo de Rivera.

Lista adicional de los nombres de los dueños de las fincas que se han de ocupar para la planta de la carretera de segundo orden de Almazán al Burgo de Osma en los términos municipales de Berlanga y Velamazán.

Término de Berlanga.

Juan Lopez.

Manuel García.

Término de Velamazán.

Valentina la Calle.

Tomás Jarabo.

Sebastian Sobrino Yubero.

Francisco Muñoz Barca.

Simon Rodriguez.

Angel Uceda.

Diego Gonzalez.

Aniceto Cercadillo.

Francisco Moreno.

Santiago Yubero.

Andrés Ballestero.

Agapito Miguél.

Ceferino Hernandez.

Pascual Yubero.

Felipe Muñoz.

Melchor Muñoz.

Pedro Muñoz.

Jacinto Ballestero.

Debiendo espropiarse varias fincas en el término de la villa de Agreda para la planta de la carretera de tercer orden de la venta de Valverde á Tarazona, á cuya construccion debe procederse, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 4.^o del Real decreto de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte á continuacion la lista de los tres dueños de dichas fincas que me ha pasado al efecto el Sr. Ingeniero Gefe de obras públicas de la provincia de Zaragoza encargado de la espresada carretera.

Si estos interesados tuvieran que hacer alguna reclamacion sobre la ocupacion del todo ó parte de sus

fincas, la presentarán á mi autoridad en el plazo perentorio é improrrogable de 12 dias, contados desde el siguiente al en que se publique en el *Boletín oficial* este anuncio, que el Sr. Alcalde de Agreda cuidará de hacerles saber. Soria 11 de Marzo de 1861.— José Primo de Rivera.

Lista nominal de los dueños de las fincas que se han de ocupar en el término jurisdiccional de Agreda para la planta de la carretera de tercer orden de la venta de Valverde á Tarazona.

- D. Pedro Alonso, mayor.
- Antonio Sevillano.
- José García Vallejo.

Debiendo espropiarse varias fincas en los términos de los pueblos de Oncala, Los Campos, Huérteles, Villaseca Somera, Villaseca Bajera y Villar del Rio, para la planta de la carretera de segundo orden de Garray á Calahorra, antes Garray al Villar, en la parte que comprenden los trozos 1.º, 2.º y 5.º, á cuya construcción debe procederse en breve: y en cumplimiento de lo que previene el art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserten á continuación las listas de los dueños de dichas fincas, clasificadas por términos de pueblos, que el Sr. Ingeniero Gefe de obras públicas de la provincia me ha pasado al efecto.

Los interesados que tengan que hacer reclamaciones sobre la ocupación del todo ó parte de sus fincas, las presentarán á mi autoridad en el plazo perentorio é improrrogable de 12 dias, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que quedan espresados den publicidad desde luego en sus distritos municipales á este anuncio, y hagan saber á los interesados las listas en la parte que se refiere á las fincas de sus términos. Soria 11 de Marzo de 1861.— José Primo de Rivera.

Lista nominal de los dueños de las fincas que se han de ocupar por la planta de la carretera de segundo orden de Garray á Calahorra, cuyos términos se espresan á continuación.

Término de Oncala.

Fincas rústicas.

La dehesa Royal del pueblo.

- D. Juan Cuesta.
- José Delgado.
- Lorenzo Vadillo.
- Isidro Fernandez.
- El Estado.—Animas.
- Sinforoso Calvo.
- Francisco Sanchez.
- Valentin Fernandez.
- Juan Mainez.
- Bruno Iglesia.
- Agapito Carrascosa.
- Silverio Muñoz.
- Manuel Espuelas.
- Hilario Espuelas.
- Bernarda Hidalgo.
- Juan Duro.
- Isidora Fernandez.
- Julian de Pablo.
- Juan Perez.
- Pedro Fernandez.
- Maria Mayoral.
- Manuel Mayoral.
- Matias del Rio.
- Julian Redondo.

Término de los Campos.

Fincas rústicas.

- Francisca Martinez del Prado.
- Francisco Barrio.
- Pedro Perez.
- Manuel Gimenez.
- Agustin Juand.
- Miguel Revilla.
- Segundo Fernandez.
- D. José Felipe Arnedo.
- Pedro Garcia Mayor.
- Segundo del Rio.
- Agapito Gimenez.
- Benido del Prado.
- La Iglesia del pueblo.
- Pio Garcia.
- Marcelino Crespo.
- Gerbasio Berdonces.
- Casto Gimenez.
- Vicente Casas.
- Francisco Garcia.
- Matias del Rio.
- Blás Gimenez.
- Bonifacio Revilla.
- Vicente Gimenez.
- Ramon Peña.
- Sebastián Fernandez.
- Alejandro Fernandez.
- Eusebio Fernandez.
- Félix Barrera.

Término de Huérteles.

Fincas rústicas.

- José Martinez y Aparceros.
- Francisco Mainez.
- Basilio Santolaya.
- Saturno Molino.
- Pedro del Prado.
- Pedro Berdonces.
- Nicolás Gimenez.
- Clemente Perez.
- Tomás Laya.
- Manuel Rabanera.
- Tomás Marin.
- Atanasio Redondo.
- Vicenta Martinez.
- Celestino Redondo.
- Juan José Garcia.
- Vicente Fernandez Barrio.
- Antonio Espuelas.
- Herederos de Valentin Marin.
- Florentina Laya.
- Pedro Rabanera.
- Matias Marin.

- Juan Redondo.
- Francisco Crespo.
- Toribio Laya.
- Vicente Fernandez.
- Antonio Laya.
- Miguel Gimenez.
- Valentin Fernandez.
- Petra Redondo.
- Canon Redondo.
- Marcelo Espuelas.
- Alejandro Fernandez.
- Simon Redondo.
- José Galán.
- Juan de Dios Gimenez.
- Pedro Marin.
- Juan Francisco Calvo.
- Antonino Gimenez.
- Leon Laya.
- Josefa Barrero.
- Francisco Rabanera.
- Vasilisa Gimenez.
- Manuel Rabanera.
- Herederos de Bernado Perez.
- Pedro Laya.
- Eusebio Barrero.
- Manuel Marin.
- Capellania de misa de Alba.
- Simeon Fernandez.
- Herederos de Manuel Redondo.
- Matias Santolaya.
- Gabriel Perez.
- Maximino Molino.
- El comun de vecinos.
- Ignacio Redondo.
- Juan Climaco Marin.

Término de Villaseca Somera.

Fincas rústicas.

- Juan Francisco Fernandez Diez.
- Fidel Martinez Tovar.
- Francisco Martinez.
- Celedonio Martinez.
- Mayorazgo de Castejon.
- Domingo Martinez.
- D. Francisco Gabriel Camponado.
- Ruperto Marin.
- Pedro Perez.
- Toribio Fernandez.
- Félix Barrero.
- Joaquin Espuelas.
- Casimiro Gimenez.
- Roman Garcia.
- Julian Martinez.
- Celestino Redondo.
- Juan Francisco Calvo.
- Matias Santolaya.
- Manuel Rabanera.
- Atanasio Redondo.
- Vicente Zalavando.
- Vicente Fernandez Barrio.
- Heredades de esta Iglesia.

Término de Villaseca Bagera.

Fincas rústicas.

- Domingo Martinez.
- Angel Fernandez.
- Joaquin Espuelas.
- Catalina Ballejo.
- German Alfaro.
- Santiago Martinez.
- Eusebio Martinez.
- Sr. de Castejón.
- Prudencio Hernandez.
- Juan Francisco Fernandez.
- Pedro Alfaro.
- Heredades de esta Iglesia.
- Roman Laya.
- Victor Hernandez.

- Juan Blazquez.
- Victor Martinez.
- Juan las Heras.
- Antonino Fernandez.
- Manuela Marin.
- Manuel Martinez.
- Pedro Ortiz.
- Gregoria Gimenez.
- Bernardo Juano.

Término de Villar del Rio.

Fincas rústicas.

- Gerónimo Cubriuda.
- El Cabildo de Yanguas.
- Pedro Guillen.
- Vicente Martinez.
- Pedro Pablo.
- Cristobal Martinez.
- Francisco Martinez Córdoba.
- Gregorio Cuesta.
- Benito Gimenez.
- Antonio Vega.
- Pascual Blazquez.
- Juan Cunin Cillero.
- Enrique Valdunedes.
- S.ª M.ª del Vado.
- Manuela Izquierdo.
- Vicente Mateo.
- José Patricio Esmineza.
- Toribio Mariz.
- Félix Cillero.
- Gregorio Martinez.
- El magisterio del pueblo.
- Juan Cillero, mayor.
- Indalecio Dominguez.
- Angel Cillero, menor.
- Prudencio Gimenez.
- Benito Sanchez.
- Bernardo Martinez.
- Pedro Alfaro.
- Félix Juano.
- Manuel Garcia.
- Francisco Juano.
- Teresa Alfaro.
- Diego Valduenteles.
- Animas del pueblo.
- Francisco Pablo.
- D. José Alfaro.
- D. Teresa Alfaro.
- Cecilio Vlazquez.
- Basilio Garcia Dominguez.
- José Marin.
- Crispin Cicello.
- Maria Vallejo.
- Lauriana Gimenez.
- Manuela Martinez.
- Simon Beltran.
- Manuel Cuesta.
- Bernardo Juano.
- Martinez Vega.
- Santiago Martinez.
- Santiago Gimenez.
- Manuel Valdecantos.
- Juan Cruz Palacios.

Negociado.—Pastos.

El dia 14 de Abril próximo á la hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de la villa de Agreda, bajo la presidencia del Alcalde, acompañado del Regidor síndico, de un empleado de montes designado por el Ingeniero del ramo y el Secretario del Ayunta-

miento, el remate en pública subasta de 21 chopos que hay en el antiguo corral de las vacas, sobre la cañería que conduce las aguas á la fuente de la población, y los cuales son de las dimensiones y valor que á continuación se expresan:

17 chopos de 7 pulgadas de diámetro por 6 metros de altura, tasados en 102 rs., á 6 rs. uno, y los cuatro restantes de una pulgada de diámetro por 4 metros de longitud, apreciados en 4 reales, á 50 céntimos uno.

Estos chopos se subastan ya cortados, siendo de cuenta del rematante abonar los gastos de la corta.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 104 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del espresado Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 9 de Marzo de 1861.—*José Primo de Rivera*.

El día 11 de Abril próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de Almarza, bajo la presidencia del Alcalde, acompañado del Regidor síndico, un empleado de montes designado por el Ingeniero del ramo y el secretario del Ayuntamiento asistido de dos hombres buenos, el arriendo en remate público durante el año actual de los pastos de los sitios titulados Plantío del Cerro y Matorral, correspondientes á dicho pueblo.

Los pastos del primer sitio se segarán en su tiempo, y alzadas las yerbas se aprovecharán por 20 cabezas de ganado lanar hasta el 31 de Octubre, y los del Matorral se disfrutará desde luego hasta igual fecha que el anterior, por 30 cabezas de la misma clase.

Para cada uno se verificará un remate separado en el día que queda señalado, sirviendo de tipo para la admisión de proposiciones á los pastos del plantío del Cerro la cantidad de 70 rs., y á los del Matorral la de 40 reales.

El pliego de condiciones que

ha de regir en estas subastas se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran. Soria 11 de Marzo de 1861.—*José Primo de Rivera*.

El día 11 de Abril próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de Medinaceli, bajo la presidencia del Alcalde, acompañado del Regidor síndico, un empleado de montes designado por el Ingeniero del ramo y el secretario del Ayuntamiento asistido de dos hombres buenos, el arriendo en pública subasta de las yerbas del Montecillo correspondiente á dicha villa para 800 cabezas de ganado lanar con ocho cabras.

Este arriendo durará tres meses, contados desde que se comuniquen al rematante la aprobación del expediente de subasta.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de 1010 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran. Soria 11 de Marzo de 1861.—*José Primo de Rivera*.

ANUNCIO OFICIAL.

PROVINCIA DE SORIA.

No habiéndose presentado ante el Consejo provincial el día señalado, los quintos cuyos nombres y señas se insertan á continuación, á responder de la suerte que les ha cabido por el cupo de la Cuesta: el Ayuntamiento de dicho pueblo les ha señalado el término de veinte días para su presentación ante la Municipalidad y Caja de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento doce de la ley vigente de reemplazos, cuyo término empezará desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid; en la inteligencia de que trascurrido el plazo sin presentarse, les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud ruego á las Autoridades locales donde se hallaren, les notifique y requieran debidamente y se sirvan darme aviso de haberlo verificado. Soria 10 de Marzo de 1861.—*José Primo de Rivera*.

Nombres y señas de los mozos que se citan.

Isidoro Fernandez Pablo, hijo de Prudencio y de Francisca, natural de la Cuesta de Yánguas, edad 21 años, estatura regular, cara id., pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo y cejas castaño: viste chaqueta y pantalon de paño color castaño y tambien de mahon con pañuelo á la cabeza.

Epifanio Ramon Ochoa, hijo de Marcelino y de Manuela, natural de Aldealcardo, distrito de la Cuesta; edad 21 años, estatura la marca, cara regular, pelo negro, ojos trocados pardos, nariz regular, barba poca, cejas negras: viste chaqueta de paño, pantalon de mahon, sombrero y manta blanca rayada.

Bernardino Saenz Palacios, hijo de Bernabé y de Marcelina, natural de la Cuesta; edad 22 años, estatura baja, cara regular, pelo y cejas negro, nariz regular; viste capote, pantalon, chaqueta y chaleco de cordellate, sombrero negro.

Juan Santolaya Cascante, hijo de Manuel y de Teresa, natural de la Cuesta; estatura regular, edad 22 años, cara regular, pelo y cejas rojos, ojos pardos: viste chaqueta y pantalon de cordellate, manta encarnada.

ANUNCIOS

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Médico-Cirujano de la villa de Suellacabras y sus agregados Povar, el Espino, Calderuela y Nieva. Su dotacion 200 medias de trigo puro, 300 id. de comun bueno y 3000 rs. vn. pagados por los vecinos acomodados; 400 id. por la asistencia de ocho familias pobres de los presupuestos municipales: el pueblo mas distante una hora, y todos cinco compondrán unos 200 vecinos. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de la matriz hasta 30 dias despues de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

CON EL COMPETENTE PERMISO del Sr. Gobernador de esta provincia se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de la villa de Zayas de Torre para la asistencia de dos familias pobres, con la asignacion de ochenta reales anuales pagados por trimestres de los fondos muni-

cipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde en el término de un mes; á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Cirujano titular de la villa de San Esteban de Gormaz, con la dotacion de cuatrocientos dos reales vellon por la asistencia de las familias pobres, pagados del presupuesto municipal. Las solicitudes se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento dentro de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Farmacéutico titular de la villa de San Esteban de Gormaz, con la dotacion de cuatrocientos dos reales vellon por la asistencia de las familias pobres, pagados del presupuesto municipal. Las solicitudes se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento dentro de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Cirujano titular para la asistencia de las familias pobres del distrito municipal de Berlanga de Duero, con la dotacion de ciento cincuenta reales anuales, pagados por trimestres vencidos de su presupuesto, y además cinco mil quinientos reales por el producto de las igualas para la asistencia del resto del vecindario de la villa, satisfechos en iguales plazos, diez y seis fanegas de centeno por su arrabal Hortezuela, ciento veinte reales por el hospital de S. Antonio y cien reales por el Convento de religiosas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia de Soria y *Gaceta* de Madrid.

CON EL COMPETENTE PERMISO del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de Pinilla del Campo, saca á pública subasta la conduccion del vino al pozal para el abasto de dicho pueblo por los tres trimestres últimos de este año, como tambien la medicion del mismo, facilitando el Ayuntamiento las medidas necesarias. El primer remate tendrá lugar á los ocho dias de anunciarse en el *Boletin oficial*, y para la mejora de la décima á los ocho siguientes, bajo la presidencia del Señor Alcalde y Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo, y ambos remates se celebrarán á las doce de cada uno de los dos dias.

CON AUTORIZACION DEL SEÑOR Gobernador de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de Buitrago, saca á pública subasta el arriendo de seis yugadas de tierra de labor pertenecientes á sus propios de su agregado Fuentefresno por el término de un año. La persona que quiera interesarse en dicho remate se presentará ante el Ayuntamiento de dicho pueblo, el que tendrá efecto á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, bajo el plan de condiciones que se hallará de manifiesto, y el segundo para la mejora á los ocho siguientes.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.